



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2015-MPPA-A**

Aguaytía, 04 de Diciembre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021 de fecha 01 de Diciembre del 2015, el Informe N° 069-2015-SGPRI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 20 de Noviembre del 2015 emitido por la Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, el Informe Legal N° 256-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 25 de Noviembre del 2015 presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, correspondiente al Periodo Enero a Diciembre del año fiscal 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, los Artículos 17° y 42° Inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la gestión pública.

Que, el Artículo 73° numeral 5° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, en el Capítulo IV de la Ley N° 26300 – Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadano, establece "La demanda de Rendición de Cuentas, a través de la cual el ciudadano tiene derecho de interpelar a las autoridades, sobre la ejecución presupuestal y el uso de los recursos".

Que, mediante Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece las normas sobre el principio de publicidad, responsabilidad y sanciones, publicación en los portales electrónicos de transparencia de las dependencias públicas, acceso a la información pública del Estado, transparencia sobre las finanzas públicas, publicación de información sobre finanzas públicas y la transparencia fiscal en el presupuesto, el marco macroeconómico y la rendición de cuentas.

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, establece que el Proceso de modernización de la Gestión del Estado, se sustenta fundamentalmente en la concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables, debiendo el Estado promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de la participación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo, define en el Artículo 1°, con un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, reglamentado con el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, en el Título II Desarrollo del Proceso Participativo, Artículo 5°, prescribe que mediante Ordenanza el Gobierno Local dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes, particularmente aquellos de la sociedad civil.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNÁNIME** aprobó la siguiente:

### **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2015.**

**Artículo 1°.- Aprobar,** la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, correspondiente al Periodo Enero a Diciembre del año fiscal 2015.

**Artículo 2°.- Encargar,** a la Gerencia Municipal en coordinación con las demás Gerencias y dependencias de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3°.- Encargar,** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los principales medios de difusión local.

**Artículo 4°.- Deróguese,** toda disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 5°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

**Dado en el Palacio Municipal el Primer día del mes de Diciembre del 2015.**



Municipalidad Provincial de Padre Abad  
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García  
ALCALDE

